



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO 68001-40-03-006-2021-00110-00

Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso se encuentra pendiente para programar una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que fue inicialmente fijada mediante auto del 30 de marzo de 2022. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 2 de noviembre de 2022

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y, revisadas cuidadosamente las presentes diligencias, se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: CITAR para el día **MIÉRCOLES, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a partir de las 9:00 a.m. para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., tal como lo remite el artículo 392 del C.G.P., dentro del presente trámite **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MENOR CUANTÍA**, propuesto por **MATERIALES Y SERVICIOS PETROLEROS -MASERPET-LTDA**, representada legalmente por Roselia Parra Rodríguez a través de apoderado judicial contra **NELSON EDUARDO ROA CAICEDO**, conforme se dispuso en auto del 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a las cargas probatorias impuestas en el auto de pruebas calendado del 30 de marzo de 2022 e informar con antelación a la fecha de la audiencia, cualquier novedad que al respecto se presente. Las partes (para efectos de los interrogatorios) se tendrán notificadas por estados según lo contempla el artículo 200 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a las partes y apoderados, para que alleguen sus direcciones electrónicas actualizadas, con el fin de enviar la convocatoria para la audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE.

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales sobre la asistencia obligatoria a la audiencia. Se dará aplicación a los artículos 43 numeral 5° del C.G.P; 372 numeral 2° inciso 2° C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 153 del 3 de noviembre de 2022.

Atendiendo a las circunstancias especiales manifestadas por el apoderado de la demandante CARMEN MAYERLY PACHECO PÉREZ mediante correo electrónico del 1 de julio de 2022 a las 8:10 a.m., la cual es acompañada de los documentos que soportan la imposibilidad de la demandante para acudir a la audiencia, por encontrarse procedente se accederá por ÚNICA VEZ al aplazamiento de la audiencia programada para el día 1 de julio de 2022. Con el objetivo de dar continuidad a las presentes diligencias dispone este Despacho a celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P., a fin de practicar las pruebas decretadas mediante providencia del 25 de abril de 2022, esto es, los testimonios y los interrogatorios de parte descritos en la mentada decisión.

Realizada la anterior precisión, Se CONVOCA, a las partes de este proceso y a sus apoderados a través de audiencia virtual que se desarrollara mediante la plataforma TEAMS o de cualquier otra plataforma que asigne el C.S. de la J., el próximo **MARTES NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M)**; se avizora que la audiencia puede durar todo el día, sin perjuicio que se culmine antes en virtud de los mecanismos de solución de conflictos, o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito y en todo caso una razón debidamente justificada.

Para efectos, de esta diligencia se requiere a las partes y sus apoderados para que con anterioridad informen los respectivos correos electrónicos, incluyendo a las personas convocadas a rendir testimonio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZ**

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 096 del 5 de julio de 2022.

KAM